

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

AUTO

Referencia: Seguimiento a la sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Resuelve solicitud de la Asociación Nacional de Profesiones de la Salud - Assosalud.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en las siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante correo electrónico, la Asociación Nacional de Profesiones de la Salud – Assosalud, solicitó a la Sala Especial absolver los siguientes interrogantes:

- “1) ¿Cuál es la composición actual de la Comisión de Seguimiento –CSR-, de acuerdo a los registros que reposan en la Honorable Corte Constitucional?
- 2) ¿Ha sido reportada ante esta Sala Especial de Seguimiento la designación de un delegado o representante de la Comisión? En caso tal expedir copia al respecto de la documentación correspondiente.
- 3) En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, ¿Cuáles son las funciones o potestades asignadas a dicho delegado/representante?
- 4) ¿Cuál es el procedimiento para la designación de dicho delegado?
- 5) ¿La Corte ha estipulado algún tipo de procedimiento, como por ejemplo el tipo de votación que se requiere para tal nombramiento, o es autodeterminación de la comisión?”

2. Como justificación indicó que i) Assosalud hace parte de la comisión de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 y de Reforma Estructural del Sistema de Salud y Seguridad Social –CSR y ii) había “conocido comunicaciones por medio de las cuales se encuentran extendiendo invitaciones y realizando pronunciamientos en los cuales se menciona a la ex Ministra Carolina Corcho como delegada de dicha Comisión de Seguimiento, determinación respecto de la cual nuestra Asociación NO tiene conocimiento, pues no ha sido convocada para realizar designación alguna.”

II. CONSIDERACIONES

En relación con los interrogantes formulados, es preciso señalar que:

- i) La Sala Especial no ha recibido comunicaciones por medio de las cuales se le informe el retiro de alguna de las instituciones que conforman la CSR;
- ii) El vocero de la comisión, desde el año 2010 y hasta la fecha ha sido el señor Pedro Santana;
- iii) De conformidad con el auto 316 de 2010 el vocero es el encargado de liderar las intervenciones que hace la CSR en el proceso de seguimiento y,
- iv) La Sala Especial no tiene injerencia en la designación del vocero. La definición del procedimiento para su designación es una potestad exclusiva de los integrantes de la Comisión.

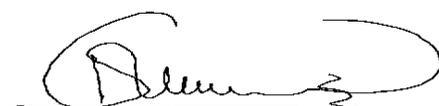
En mérito de lo expuesto,

III. RESUELVE:

Primero: Comunicar la presente decisión a la Asociación Nacional de Profesiones de la Salud¹.

Segundo: Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes adjuntando copia integral de este proveído y de la alerta ciudadana referida.

Comuníquese y cúmplase,



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07cd7384f6a79915d1ef8264f159f25a8e0d3d842e83ce7ea4a1b67a1af06350**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>

¹ assosalud@gmail.com